

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR INTERINO CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS; LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EGLA CORNELIO LANDERO; LA SECRETARIA DE FINANZAS, LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS; KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA IES", REPRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER DE JESÚS MOLLINADO MOLLINADO, RECTOR, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que toda persona tiene derecho a la educación. (El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios), impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Así mismo, la fracción VII establece que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, y administrarán su patrimonio.

II.- El artículo 9º, fracciones VI y XIII de la Ley General de Educación (LGE), señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizaran entre otras acciones, la celebración de convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, así como fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

III.- La legislación en materia educativa establece que el Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar, entre otras actividades, el fomento de programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

Adicionalmente, se estipula que a través del Sistema Educativo Nacional se concentrarán y coordinarán los esfuerzos del Estado para el cumplimiento de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

IV.- La Ley General de Educación Superior (LGES), establece en su artículo 7, fracción II que, la educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de

saberes basado en la consolidación de la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

En su artículo 8, fracción XXI, dispone que la educación superior se orientará conforme a los criterios, entre otros, a la pertinencia en la formación de las personas que cursen educación superior conforme a las necesidades actuales y futuras para el desarrollo nacional.

En su artículo 10, fracción XII, establece que, los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán, entre otros, el establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior.

V.- El 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024 (PRONES), en el cual uno de los objetivos prioritarios del PRONES, es el "Promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad.", establecido en el numeral 6.5 del mismo, el cual se deriva del diagnóstico de las disposiciones normativas de la LGES y del Programa Sectorial de Educación y busca promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad. Lo anterior a través de un modelo de financiamiento que impulse la mejora continua de las tareas académicas de las instituciones públicas de educación superior, responda a las condiciones y necesidades de cada uno de los subsistemas de educación superior, asegure el cumplimiento de sus principios de obligatoriedad y gratuidad, y fortalezca la transparencia y rendición de cuentas.

VI.- De conformidad con lo anterior, los Criterios Generales para la Distribución de los recursos del Programa U080 Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación, para el ejercicio fiscal 2024, en adelante los **Criterios Generales de "EL PROGRAMA"**, busca contribuir con las autoridades de las Entidades Federativas, las instituciones públicas de educación superior, el sector social y el sector privado, mediante la asignación de subsidios federales para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a ofrecer servicios de educación superior de excelencia.

VII.- Para tales efectos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó la cantidad de \$42,238,460 (cuarenta y dos millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para la Subsecretaría de Educación Superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 (RISEP).




I.3.- Que cuenta en su estructura con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, conforme a lo establecido en el artículo 15 del RISEP.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2024, con cargo a "EL PROGRAMA".

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Republica de Brasil No 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 42, 51, fracciones II y XI y 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1, 3, 4, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, 26, 29, fracciones III, V y XVI, 32, 34 y 45, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Héroes del 47 s/n, Col. Águila, C. P. 86173, de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

III.- De "LA IES":

III.1.- Que la Universidad Politécnica del Golfo de México es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, mediante Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial número 22480 de fecha 11 de octubre del año 2006, suplemento 6688 "D".

III.2.- Tiene por objeto: I. impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural. II. llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País. III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

III.3.- Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo, conforme a los artículos 3 fracción VII y 25 del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Golfo de México; y 20 fracción XIV, del Reglamento Interior de la propia Universidad, es el Rector y Representante Legal, el cual acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 24 de enero del año 2023, que le fue otorgado por Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.

III.4.- Que suscribe el presente convenio con el objeto de recibir los recursos públicos federales que le otorgará "LA SEP" con el fin de apoyarlo para que, durante el año 2024, lleve a cabo las actividades relacionadas con el objeto para el que fue creado.

III.5 Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, en carretera federal Mal Paso-El Bellote, kilómetro 171, Ranchería Monte Adentro, Sección Única, Paraíso, Tabasco, C.P. 86600.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", apoya financieramente con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "LA IES", para que lo destine al Desarrollo del Proyecto Institucional denominado: Fortalecimiento de servicios informáticos para impulsar proyectos transversales de Innovación Educativa y Tecnología en la Universidad Politécnica del Golfo de México que contribuirá al desarrollo de la educación superior en el marco de la Ley General de Educación Superior, con base en su disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDA.- "LA SEP" en cumplimiento al objeto de este convenio, otorgará a "LA IES", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada, por única vez, en el ejercicio fiscal 2024, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables hasta por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos y sujeto a la disponibilidad presupuestaria autorizada.

"LA SEP" realizará la aportación a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "LA SEP", no esté en posibilidades de cumplir con lo antes señalado por causas no imputables a ella, quedará liberada de ministrar los recursos mencionados dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna para la misma.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", para beneficio de "LA IES",

los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica que para dichos efectos abra "LA IES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, además deberá presentar a "LA SEP" el comprobante de dicha transferencia en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, posteriores a su recepción;

La cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, así como los productos que generen en ella, por lo que deberá entregar la documentación necesaria para que "LA SEP" pueda realizar el registro.

b).- Entregar a "LA SEP", cuando el responsable designado en este instrumento lo solicite, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

d).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia y llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados y del Convenio, debidamente actualizado, identificado y controlado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

e).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros federales y productos que se hayan generado y que no hayan sido transferidos a "LA IES", en cumplimiento al objeto de este Convenio de manera inmediata, y

f).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

CUARTA.- "LA IES" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento;

b).- Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula PRIMERA de este convenio, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestales aplicables;

c).- Entregar a "LA SEP" copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML emitido a la Entidad Federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por el Gobierno del Estado Tabasco que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula SEGUNDA, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción;

d).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2025**, los recursos financieros federales que le aporte "LA SEP", así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2024** no hayan sido devengados, sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, de artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente convenio;

e).- Remitir los informes trimestrales que correspondan a "LA SEP", dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la conclusión de cada trimestre, a través del responsable designado, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los **Criterios Generales de "EL PROGRAMA" sobre el ejercicio y aplicación de los recursos**, así como los informes técnico financieros relativos al ejercicio y aplicación de los recursos que le otorgue y los productos que generen, en términos de lo establecido por el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como un informe final al término de vigencia del presente instrumento;

f).- Incorporar en su página de internet la información relacionada con el objeto del convenio, el proyecto y el monto autorizado, en particular; el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos, el avance en las metas de incremento de la matrícula del plantel beneficiado y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 35, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones legales;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024;

h).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "LA SEP", para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio;

i).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia y llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados y del Convenio, debidamente actualizado, identificado y controlado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Criterios Generales de "EL PROGRAMA"**, inclusive una vez concluida la vigencia de este Convenio; y

k).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA IES" reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

1).- Por "LA SEP":

a).- Evangelina de Luna Zermeño Titular de la Coordinación Técnica en lo relativo a la cláusula Segunda del presente instrumento, en lo que corresponda.

b).- Marlenne Johvana Mendoza González Titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para los temas relativos con el seguimiento de "EL PROGRAMA".

2).- "LA IES": Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo, Rector de la Universidad Politécnica del Golfo de México, con correo electrónico: javier.mollinedo@updelgolfo.mx .

SÉPTIMA.-"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, a efecto de fomentar la transparencia de las acciones del presente instrumento, deberá contener la leyenda establecida en la fracción II, inciso a, del artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan, que "LA IES" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA IES", realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una parte a la otra con **30 (treinta) días** de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en las

disposiciones legales, administrativas y demás aplicables, y en caso de que no fuera posible lo anterior, acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de México el día 19 de abril de 2024.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador Interino

Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Eglá Cornelio Landero
Secretaria de Educación

Lili Georgina de la Cruz Arias
Secretaria de Finanzas

Karla Cantoral Domínguez
Coordinadora General de Asuntos Jurídicos

Por: "LA IES"

Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo
Rector